

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia de Dios," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia de Dios," núm. 6,402, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Emigdio Núñez y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento,—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial.—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 386.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

"Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Patrocinio de los Reyes," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la propiedad de la citada mina "El Patrocinio de los Reyes," número 5,595, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ramón Lomelín.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 387.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal de Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente hizo la citación de acreedores de la mina “Ampliación del Patrocinio de los Reyes,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “Ampliación del Patrocinio de los Reyes,” número 5,848, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ramón Lomelín.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 388.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd., número 12, fecha 1º de

Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Ampliación del Sagrado Corazón de Jesús" según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Ampliación del Sagrado Corazón de Jesús," número 5,853, ubicada en la Municipalidad de La Luz, Distrito y Estado de Guanajuato, y perteneciente á Bonifacio Leycegui.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 389.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Teodoro E. Chávez Adorno, Germán Chávez Adorno y José Sauerschnig, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de un pulque refinado y espumoso, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 14 de Enero de 1897.—*Porfirio*

"Leyes y decretos."—Tomo LXXVIII.—39.

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 966, expedida á favor de los Sres. Teodoro E. Chávez Adorno, Germán Chávez Adorno y José Sauerschnig.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 966 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de pulque refinado y espumoso, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897.”

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 94.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México Enero 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

“Diario Oficial”.—Núm. 28.—Febrero 2 de 1897.

NUMERO 390.

FUNDO MINERO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Guanajuato:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 12, fecha 1º de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Gran Luz de León,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Gran Luz de León” número 5,918, ubicada en la Municipalidad de León, Distrito de León, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Pedro Durán y Armas.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 30 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Ofi-

ficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 30 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necocheca*.

“Diario Oficial.”—Número 33.—Febrero 8 de 1897.

NUMERO 391.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuroso fechado el 12 de Octubre de 1895 y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en las pastillas para la tos que elaboran con el nombre de “Pastillas Rambeli;” declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y como resul-

tado de su citado ocuroso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 4 de Febrero de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. B. & L. Grisi.—Presentes.

Es copia. México, 4 de Febrero de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 35.—Febrero 10 de 1897.

NUMERO 392.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que usando de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos vigente, expe-

dida por el Congreso de la Unión en 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se deroga la fracción 55 de la Tarifa de la ley general del Timbre, de 25 de Abril de 1893, relativa á las manifestaciones de pasajeros por efectos que traigan entre sus equipajes y que causen derechos.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Enero 14 de 1897.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 12.—Enero 14 de 1897.

NUMERO 393.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 2º de la ley de ingresos, expedida por el Congreso de la Unión en 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se reforma el artículo 444 de la Ordenanza general de aduanas en los términos siguientes:

Desde el 1º de Febrero próximo, los trenes de ferrocarril, los tranvías y los carruajes, no podrán pasar por las fronteras de la República, sino á las horas que señalen los reglamentos y disposiciones relativas dictadas por la Secretaría de Hacienda.

Art. 2º Las manifestaciones de pasajeros por efectos que causen derechos, á que se refieren los artículos 479 y 484 de la Ordenanza expresada, no se exi-

girán por escrito. La designación de esos efectos será hecha por las aduanas en la forma que señale el reglamento respectivo.

Art. 3º Quedan derogados los artículos 445, 446, 447 y 448 de la propia Ordenanza.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 14 de Enero de 1897.—*Limantour*.—
Al.....

"Diario Oficial."—Número 12.—Enero 14 de 1897.

NUMERO 394.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Con esta fecha digo al Administrador Principal del Timbre en Chilpancingo:

"Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. fe-

chado en 6 del mes en curso, en el cual informa que el C. Juan Chanfrea, apoderado del Sr. Clemente Petit, dió aviso á la Administración subalterna del Timbre en Taxco, según consta en el documento que en original acompaña, del abandono de la mina de su propiedad denominada "La Clementina," ubicada en la Municipalidad de Taxco, Distrito de Alarcón, en el Estado de Guerrero, registrada bajo el número 4,667, habiendo liquidado el impuesto correspondiente á veinte días del 2º tercio del presente año fiscal, la cual liquidación se aprueba por esta propia Secretaría.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para los efectos consiguientes.

México, 9 de Enero de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Enero de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1897.

NUMERO 395.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1896, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Thomas H. Mac Lean, Presidente y Director General de la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal, reformando el Contrato de 30 de Marzo de 1895, por el cual se adicionó y reformó el de 21 de Julio de 1882, relativo á dichos Ferrocarriles.

Artículo único. Se prorroga por cuatro meses más, contados desde el 21 del próximo mes de Febrero, el

plazo de un año que para terminar la línea de Tacubaya á Santa Fe y los ramales que han de ligar la Fundición Nacional y la Casa Mata, con la línea de Chapultepec á Dolores, se fija en la base 4ª, fracción III, artículo 5º del Contrato de 30 de Marzo de 1895, quedando subsistentes todas las demás estipulaciones que ese Contrato contiene.

México, Enero diez y seis de mil ochocientos noventa y siete.—*Francisco Z. Mena.—Thos H. Mac Lean.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Enero 6 de 1897.
—*Francisco Z. Mena—Al.....*

“Diario Oficial”.—Número 23.—Enero 27 de 1897

NUMERO 396.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. William L. Sebring y William K. Edgar, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una cerradura de sello, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada cerradura.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 967, expedida á favor de los Sres. William L. Sobring y William K. Edgar.

Queda registrada esta Patente bajo el número 967 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una cerradura de sello, por la que se les ha concedido privilegio.

México, 14 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 95.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NUMERO 397.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles S. Mc. Intire, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras que ha introducido en velocípedos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 963, expedida á favor del Señor Charles S. Mc. Intire.

Queda registrada esta Patente bajo el número 963 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras que ha introducido en velocípedos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1897."

México, 18 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 33 del libro respectivo con el número 91.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.